

**RAMA BEBIDA**

Escalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 Vigencia: Desde el 01/09/2022

**SEPTIEMBRE 2022**

**ADICIONALES:**

Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Operario Interno, por cada año de antigüedad)	\$ 1.377,20
Presentismo (1,00% del Op. Int. x 25 días) Modif. Art. 43 CCT N°152/91	\$ 34.430,00
Asignación Anual (Un Sueldo Básico del Operario de Producción Interno - Artículo 49 Bis)	
Título Secundario: 5% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Título Terciario: 10% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Premio Asistencia Anual: 25% del sueldo del Operario Producción Interno - art. 49	
Plus Vacacional: 25% del sueldo del Operario de Producción Interno - art. 50	

**SUELDOS BÁSICOS:**

	sep-22
<b>PRODUCCIÓN (Art. 65, Inc. 1 y 2 del CCT N°152/91)</b>	<b>Sueldo Básico</b>
Operario de Producción Interno	\$ 137.720,00
Operario Práctico	\$ 151.492,00
Operario Calificado	\$ 165.264,00
Operario Múltiple	\$ 179.036,00
Peón Clasificador	\$ 110.176,00
Ingresante sin Formación	\$ 115.341,00
<b>MANTENIMIENTO (Art. 65, Inc. 2 del CCT N°152/91)</b>	
Operario Práctico	\$ 151.492,00
Medio oficial	\$ 165.264,00
Oficial	\$ 179.036,00
Oficial especializado	\$ 192.808,00
Oficial técnico	\$ 206.580,00
Ingresante sin Formación	\$ 126.875,00
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO (Art. 68 del CCT N°152/91)</b>	
1° Categoría	\$ 179.036,00
2° Categoría	\$ 165.264,00
3° Categoría	\$ 151.492,00
4° Categoría	\$ 137.720,00
5° Categoría - Ingresante sin Formación	\$ 115.341,00
<b>PERSONAL DE PROMOCIÓN (Art. 70 del CCT N°152/91)</b>	
Personal de Promoción	\$ 137.720,00
Repositor	\$ 120.505,00
Ingresante de Promoción sin Formación	\$ 115.341,00
<b>CAMIONEROS Y AYUDANTES</b>	
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales y comisiones según Art. 72, 73 y 74 del CCT N° 152/91.	
Camionero servicio extraordinario	\$ 151.492,00
Camionero larga distancia	\$ 148.738,00
Ayudante Camionero larga distancia	\$ 137.720,00
Camionero de campaña	\$ 144.606,00
<b>REPARTIDORES Y AYUDANTES</b>	
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales según Art. 75 y sptes. del CCT N° 152/91.	
Chofer repartidor	\$ 66.106,00
Sueldo Mínimo Garantizado	\$ 213.466,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 75 del CCT N° 152/91.</i>	
Ayudante Chofer repartidor	\$ 63.351,00
Sueldo Mínimo Garantizado	\$ 199.694,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Medio Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 76 del CCT N° 152/91.</i>	
<b>PERSONAL MENOR (Art. 89 del CCT N°152/91)</b>	
De 16 años - 6hs	\$ 86.506,00
De 16 años - 8hs	\$ 115.341,00
Gratificación Especial - ANR II (Para todos los trabajadores) Acuerdo Julio 2022	sep-22 \$ 8.000,00

Para tener derecho al cobro íntegro de la gratificación especial –o su parte proporcional al tiempo trabajado dentro de los doce meses anteriores a la fecha de cada pago- el trabajador deberá tener relación laboral vigente al mes del pago. En el caso de trabajadores que laboren a tiempo parcial, el monto de la gratificación especial y única será proporcional respecto de la jornada laboral normal y habitual a tiempo completo.  
Esta gratificación especial, será computable para los pagos de los aportes y contribuciones a favor de la O.S.P.A.G.A